

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**INFORME SECRETARIAL.**

A despacho del señor Juez, solicitud de medida de cuentas bancarias. Queda para resolver.

Palmira (V), Dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
SECRETARIO**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.421  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA V, DOS (2) DE MAYO DE 2023  
RADICACIÓN 2016-00379-00**

Visto el informe de secretaría y revisado el escrito de medidas que antecede, por medio del cual, la parte actora solicita el embargo de cuentas bancarias del demandado WILLIAM CABRERA TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.656.217, específicamente, Bancolombia, el Despacho observa que a folio No. 52, del presente cuaderno, se dictó el auto interlocutorio 0278 de 06 de marzo de 2018, ordenando la misma medida cautelar, y se expidió el oficio No.0989 del citado auto, dirigido a los gerentes de banco, entre ellos Bancolombia, el cual no ha sido retirado para su trámite por la parte demandante.

Por lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE**

1. NEGAR la medida de embargo de cuentas bancarias del demandado señor WILLIAM CABRERA TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.656.217, en la entidad financiera BANCOLOMBIA, por lo expuesto en la parte motiva.

El juez,

**NOTIFIQUESE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:  
Alvaro Jose Cardona Orozco  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

Civil 001

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85863ea407ccaf8a84ac24f51447357102ef10e425338b6709a21e36e46cd1ac**

Documento generado en 02/05/2023 08:25:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**